	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 1 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones e instrucciones de comportamientos tendientes al buen funcionamiento y armonía de la comunidad de la Zona Franca Permanente Zonamerica, así como el cuidado y adecuado uso de las instalaciones por parte de las empresas instaladas y las personas asociadas a éstas que ingresen a la Zona Franca.

2. ALCANCE

Las disposiciones e instrucciones contenidas en el presente documento serán aplicables al área geográfica declarada como la Zona Franca Permanente Zonamerica mediante la Resolución 5136 del 02/07/2014 proferida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y con la cual se autorizó como usuario operador a la Zonamerica Usuario Operador de Zona Franca S.A.S.”)

De igual manera serán aplicables para todas aquellas personas naturales o jurídicas que se instalen y desarrollen sus actividades dentro de la Zona Franca, al igual que para sus colaboradores, proveedores, contratistas y visitantes.


En cualquier caso, estas disposiciones e instrucciones en ningún caso serán equiparables a las reglas y normas que regulan el régimen de propiedad horizontal en Colombia, dado que la Zona Franca no resulta ser una copropiedad y las empresas que se instalen en ellas no adquieren la condición de propietarios de los espacios que ocupan para el ejercicio o desarrollo de sus actividades.

Finalmente, el presente Reglamento Interno forma parte integral de los contratos de arrendamiento y similares suscritos por todos los Usuarios Calificados y demás Empresas Autorizadas de la Zona Franca con Zonamerica.

3. DEFINICIONES

❖ **Empresas Autorizadas:** serán las empresas de apoyo o las personas que prestan servicios en zona franca, las cuales no gozan de los beneficios que otorga el régimen de zonas francas en Colombia, pero se encuentran sometidos a los controles previstos para el manejo y control de mercancías.

❖ **En TIC confío:** Programa del gobierno de Colombia que busca la protección hacia menores de edad en la red como explotación sexual, pornografía y conductas que afectan la integridad de niños y jóvenes en la red para darle cumplimiento a las leyes 679 de 2001 y 1336 de 2009.

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 2 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

❖ **Régimen de Zonas Francas:** corresponden a las normas vigentes que regulan el régimen de zonas francas en Colombia; entendiéndose por éstas Ley 1004 del 2005, Decreto 2147 del 2016, Decreto 1165 del 2019 y demás normas que los regulen, modifiquen o adicionen.

❖ **Residuo sólido:** Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento principalmente sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que el generador presenta para su recolección por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo. Igualmente, se considera como residuo sólido, aquel proveniente del barrido y limpieza de áreas y vías públicas, corte de césped y poda de árboles. Los residuos sólidos que no tienen características de peligrosidad se dividen en aprovechables y no aprovechables.

❖ **Residuo sólido aprovechable:** Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.

❖ **Separación en la fuente:** Es la clasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para ser presentados para su recolección y transporte a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, o de disposición final de los mismos, según sea el caso.


❖ **Usuarios Calificados:** serán los usuarios industriales y comerciales.

❖ **Usuario Comercial:** Es la persona jurídica autorizada para desarrollar actividades de almacenamiento, conservación, mercadeo y comercialización (Art. 4 Decreto 2147 del 2016).

❖ **Usuario Industrial de Servicios:** es la persona jurídica autorizada para desarrollar, exclusivamente, en una o varias zonas francas actividades de servicios en general (Art. 4 Decreto 2147 del 2016).

❖ **Usuario Operador:** es la persona jurídica autorizada para dirigir, administrar, supervisar, promocionar y desarrollar una o varias zonas francas, así como para calificar a sus usuarios. En desarrollo de lo anterior, el usuario operador vigilará y controlará las mercancías bajo control aduanero y autorizará las operaciones de ingreso y salida de estas, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la regulación aduanera (Art. 4 Decreto 2147 del 2016).

❖ **Zona Franca:** es el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 3 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

materia tributaria, aduanera y de comercio exterior. Las mercancías ingresadas en estas zonas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efectos de los impuestos a las importaciones y a las exportaciones (Art. 1 Ley 1004 del 2005).

❖ **Zonamerica:** Zonamerica Usuario Operador de Zona Franca S.A.S.

4. CONTENIDO

1. Zona Franca Permanente Zonamerica	11. Uso de los Locales
2. Zonamerica como usuario operador	12. Uso de los ascensores
3. Actividades de los Usuarios y/o Empresas Autorizadas	13. Business Center del Edificio A
4. Control de Inventarios de Zona Franca	14. Informática y de las Telecomunicaciones
5. Comunidad Zonamerica	15. Manejo de residuos sólidos
6. Aspecto de los Edificios	16. Seguridad en el trabajo
7. Áreas comunes y zonas verdes	17. Fotografías y video en la Zona Franca
8. Ingreso de personas a la Zona Franca	18. Incumplimiento del Reglamento y Sanciones
9. Estacionamiento y tráfico vehicular	19. Modificaciones al presente reglamento
10. Seguridad de la Zona Franca	20. Anexos
	21. Contacto

1. Zona Franca Permanente Zonamerica





38 Hectáreas de área total en zona franca


18 Etapas con 23 edificios


173.000 M² área total construida


+17.000 Puestos de trabajo


Certificación LEED GOLD

 ZONAMERICA	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 4 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

❖ La Zona Franca Permanente Zonamerica es una solución locativa integral para operaciones que buscan eficiencia, productividad y crecimiento, donde se ofrece la escalabilidad y flexibilidad necesaria para soportar el crecimiento acelerado de los negocios, acompañándolo con seguridad, estándares de calidad internacional y tecnología de punta, todo esto, soportado bajo el régimen de zonas francas vigente en Colombia, al haber sido declarada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante la Resolución 5136 del 02/07/2014.

❖ Zonamerica Usuario Operador de Zona Franca S.A.S, se encuentra ubicada en la vía Jamundí – Cali, Calle 36 nro. 128-321. Geolocalizada en la latitud 3°19'37.07"N con longitud 76°31'17.01"O.

❖ Mediante la resolución indicada se autorizó a la sociedad Zonamerica Usuario Operador de Zona Franca S.A.S. como el usuario operador, cuyas funciones legales son las de dirigir, administrar, supervisar, promocionar y desarrollar la Zona Franca.

❖ En esta Zona Franca podrán instalarse y operar diferentes empresas gozando de los beneficios aduaneros y tributarios establecidos por el régimen de zonas francas vigente en Colombia y demás normas concordantes, así como cumplir con las obligaciones que de estas normas se desprenden y de acuerdo con lo establecido por Zonamerica como usuario operador mediante los actos de calificación o autorización que emitan en cumplimiento de sus funciones y con los cuales avala la instalación y operación de estas compañías en la Zona Franca.


2. Zonamerica como usuario operador

❖ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 2147 del 2016, Zonamerica en su condición de usuario operador de la Zona Franca tiene como funciones:

- Dirigir, administrar, supervisar, promocionar y desarrollar la zona franca.
- Comprar, arrendar, enajenar o disponer a cualquier título, los bienes inmuebles con destino a las actividades de la zona franca.

- El usuario operador tendrá exclusivamente la administración de las áreas declaradas como zona franca, con independencia del régimen de propiedad o de administración que los inmuebles tengan.

- Urbanizar y construir directamente o a través de terceros los terrenos, la infraestructura y edificaciones necesarias para el desarrollo de la zona franca, de acuerdo con el

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 5 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

Plan Maestro de Desarrollo General.

- Evaluar y calificar a quienes pretendan instalarse en la zona franca permanente como usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios o usuarios comerciales.
- Declarar la pérdida de la calificación como usuario de zona franca.
- Garantizar y coordinar directamente o a través de terceros la prestación de los servicios de vigilancia y mantenimiento de la zona franca, guardería, capacitación, atención médica a empleados y transporte de los empleados, y demás servicios que se requieran para el apoyo de la operación de los usuarios y el funcionamiento de la zona franca.

• Cuando lo considere conveniente podrá realizar inspecciones a los inventarios de los usuarios y verificar que los procesos productivos estén acordes con el acto de calificación.

• Autorizar y llevar un registro de las empresas de apoyo y demás personas y empresas que laboren en la zona franca.

• Las demás relacionadas con su objeto, en el desarrollo de las actividades de la zona franca.


❖ En cumplimiento de lo anterior, Zonamerica ha dispuesto las siguientes disposiciones e instrucciones para lograr una convivencia armónica entre los diferentes actores que interactúan diariamente en la Zona Franca.

3. Actividades de los Usuarios y/o Empresas Autorizadas

❖ Los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas podrán desarrollar sus actividades conforme a lo dispuesto en el régimen de zonas francas, siempre y cuando sus instalaciones estén adecuadas y habilitadas para hacerlo en condiciones seguras y conforme a lo establecido por las autoridades competentes en cada caso.

❖ Al desarrollar las actividades referidas en el numeral anterior, los Usuarios

Calificados y/o Empresas Autorizadas deberán evitar todas aquellas acciones que generen perjuicios a las demás empresas instaladas en la Zona Franca, tales como, contaminación auditiva, visual (Vitrinismo de Zonamerica), emisión de material particulado (polvo), humo u olores agresivos, vibraciones, disturbios electromecánicos o electromagnéticos, radiación o contaminación del aire o agua, así como también toda

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 6 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

actividad ilícita o que contraríe de cualquier forma las disposiciones nacionales y/o municipales en la materia.

❖ Las actividades que se desarrollen en el área estarán sujetas a estas disposiciones y serán admitidas en función del cumplimiento estricto de las normas particulares que regulen la materia, con los estándares establecidos por la normativa aplicable, tales como y a vía de ejemplo, disposición de aguas residuales, humo, olores y otros efectos potencialmente indeseables sobre el Medio Ambiente, la Zona Franca en general y a Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas.

❖ Los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas deben cumplir estrictamente todas las disposiciones normativas y técnicas que sean aplicables a su actividad específica.

❖ Los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas consienten expresamente que durante la realización de obras dentro del Edificio en el que se encuentre sus oficinas, local o locales cuyo uso

detenten, así como en otros lugares de la Zona Franca, se producirán ruidos y otras molestias inherentes al desarrollo de éstas.

❖ Zonamerica podrá solicitar a los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas, información sobre su actividad en la Zona Franca (empleo, ventas, inversión, etc.).


❖ La información que Zonamerica posea sobre los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas, tanto de sus funcionarios, inversiones, actividades, inventarios de mercaderías, activos, consumos, adquisiciones o cualquiera otra similar se presume de carácter confidencial y por tanto no será en ningún caso divulgada o entregada a otro Usuario o a un tercero, salvo solicitud previa por escrito del interesado, de la empresa auditora o de una autoridad competente.

❖ En caso de que alguna entidad pública solicite a Zonamerica, con el debido respaldo legal, algún tipo de información sobre un Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada, será proporcionada en las condiciones solicitadas.

4. Control de Inventarios de Zona Franca

❖ Los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas de la Zona Franca aceptan que toda la mercadería o bienes que se encuentren consignados a su nombre serán sometidos a los controles que establecen las

normas que regulan el régimen de zonas francas en Colombia, tanto a la entrada como a la salida de la Zona Franca o en el propio local del Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada, en cualquier momento en que las autoridades

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 7 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

competentes o Zonamerica lo dispongan, debiendo prestar el máximo de colaboración para tales efectos.

❖ Zonamerica en su calidad de usuario operador de la Zona Franca efectuará los controles que las normas que regulan el régimen de zona franca establezcan, tanto a los Usuarios Calificados como a las Empresas Autorizadas.

❖ Zonamerica llevará un control detallado sobre el inventario de la mercadería y/o bienes depositados en el local del Usuario Calificado; inventario que deberá ser alimentado por cada uno de los Usuarios Calificados en el sistema de control de inventarios dispuesto por Zonamerica.

❖ El incumplimiento en el suministro de la información necesaria vinculada a los puntos

anteriores implicará la interrupción de los movimientos de entrada y salida de mercadería y/o bienes de la Zona Franca.

❖ En caso de que los Usuarios Calificados y/o Empresas de Apoyo introduzcan a la zona franca con los beneficios aduaneros y tributarios, cualquier equipo o bien, deben disponer de un procedimiento de control para evitar que los mismos salgan de la Zona Franca sin autorización. Los Usuarios Calificados y/o Empresas de Apoyo serán responsables de las sanciones por infracciones aduaneras que se generen por este motivo.

❖ Es responsabilidad exclusiva del Usuario Calificado, que el inventario reflejado en el Sistema informático de Zonamerica, coincida en todo momento con el inventario físico.


5. Comunidad Zonamerica

❖ Zonamerica será la encargada de liderar las diferentes actividades de construcción de la comunidad de empresas que se están instalando en el parque tanto a nivel presencial en el parque como las virtuales a través de redes sociales y la página web.

❖ En caso de que la actividad sea iniciativa de una de las empresas instaladas en Zonamerica o propuesta por empresas que no están instaladas al interior del parque, Zonamerica acompañará la actividad dando lineamiento sobre

lo que se puede hacer y lo que no se puede hacer basado en el marco jurídico de zonas francas y el reglamento interno de Zonamerica.

❖ Las comunicaciones en redes sociales, página web y medios tradicionales que involucren actividades de construcción de comunidad y marca Zonamerica deben ser elaboradas por el equipo de la Gerencia Comercial de Zonamerica. En caso de que sea iniciativa externa, la Gerencia Comercial dará los lineamientos para que la comunicación transmita

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 8 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

los valores de la empresa y resalten la propuesta de valor de Zonamerica. En ambos casos, deben ser aprobados por Gerencia General.

❖ El manejo de la imagen corporativa de Zonamerica como logos y fotografías del parque en las comunicaciones de actividades orientadas a la comunidad tanto

externas como internas deben cumplir los lineamientos de manejo de marca definidos por Zonamerica.

❖ Ninguna persona está autorizada para entregar publicidad que no esté previamente autorizada por el área Comercial de Zonamerica.

6. Aspecto de los Edificios

❖ Zonamerica será el responsable del aspecto externo de los edificios y espacios techados de su propiedad. Los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas, por su parte deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de acción que pueda dañar o alterar dicho aspecto externo de las edificaciones.


❖ Los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas serán responsables del aspecto interno de sus locales, así como del aspecto exterior en los casos que corresponda. También serán responsables frente a todo el equipamiento exterior que sea de su propiedad y que haya sido autorizado por Zonamerica para su uso.

De acuerdo con lo anterior, estarán a cargo de los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas la ejecución y pago de las reparaciones locativas de los locales o sus exteriores, mientras que las reparaciones de índole locativas estarán a cargo de

Zonamerica, siempre y cuando éstas surjan con ocasión del normal y natural uso del Local. En caso de daños sustanciales en los locales o en sus exteriores, Zonamerica podrá reparar tales daños trasladando dicho costo al Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada.

❖ Para efectos de verificar el estado estructural de los locales y la operabilidad de la infraestructura asociadas a éstos y especialmente a los edificios que conforman la Zona Franca, Zonamerica efectuará inspecciones periódicas a estos espacios y cada uno de los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas deberá facilitar la realización de estas labores, las cuales por supuesto serán coordinadas de manera previa a su ejecución.

❖ No se podrán instalar antenas ni ningún otro elemento en la cubierta superior de los edificios, salvo autorización expresa del Área de Proyectos de Zonamerica.

 ZONAMERICA	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 9 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

❖ Zonamerica proporcionará a los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas un cartel que permitirá identificar el local o área asignada con su razón social o el logo, el cual mantendrá determinada uniformidad con el entorno de los edificios y/o la Zona Franca. En caso de que los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas decidan instalar un cartel diferente al que suministra Zonamerica, deberán presentar ante el Área de Proyectos o Infraestructura y Operaciones de Zonamerica el logo y tipo de cartel propuesto, a efectos de su aprobación por el referido Departamento, el que tomará en cuenta a tales efectos la cartelería standard existente para cada edificio y de acuerdo con el Vitrinismo que Zonamerica establezca y aprueba. En

cualquiera de los dos casos, el costo del cartel será asumido por el Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada.

❖ En caso de que los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas pretendan utilizar algún otro modo de identificación en el local asignado, deberá ser consultado previamente con el Área de Proyectos o Infraestructura y Operaciones de Zonamerica.

❖ Para los casos en que se trate de carteles externos en fachada de los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas, Zonamerica se reserva el derecho de autorizar o no su instalación, y ésta dependerá del metraje contratado y otros aspectos que a juicio de Zonamerica ameriten la autorización de éstos.


7. Áreas comunes y zonas verdes

❖ El espacio entre los edificios y cualquier vía interna será mantenido por Zonamerica o quien ésta indique, con el objetivo de enaltecer el nivel de calidad del entorno. A tales efectos, en dicho espacio Zonamerica desarrollará los andenes correspondientes, jardines decorativos, plantación de árboles y mejoras compatibles con el estilo arquitectónico de la Zona Franca y que contribuyan en general a resaltar los aspectos visuales del entorno.

❖ Los espacios no autorizados para el desarrollo de construcciones y edificaciones en la Zona Franca, han sido destinadas

como zonas verdes de ornato y otras para el esparcimiento; serán de ornato aquellos espacios destinados para la adecuación y mantenimiento de jardines decorativos, mientras que las zonas verdes de esparcimiento serán destinadas para el goce y disfrute de las personas, realización de eventos privados o públicos, así como la realización de eventos corporativos jardines decorativos.

❖ El uso de las zonas comunes destinadas para el esparcimiento por parte de los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas estará supeditado a la

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 10 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

autorización y aprobación de Zonamerica y al pago del alquiler del espacio por parte del interesado. Cuando el uso se trate para la realización de eventos empresariales, Zonamerica condicionará la autorización al cumplimiento de la normatividad legal vigente para este tipo de eventos.

❖ Para el caso de los predios destinados a la instalación de un único Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada, el manejo de las zonas verdes estará a cargo de dicho Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada. En este caso, se deberá presentar un proyecto de diseño de jardín que deberá ser aprobado por el área de Infraestructura y Operaciones o Proyectos de Zonamerica y que deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Anexo de Paisajismo de la Zona Franca.

❖ Los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas aceptan que los jardines de la Zona Franca son un elemento de valorización de su propio entorno y actividad, y por tanto se comprometen a mantener la uniformidad y el mismo nivel de calidad en todos los espacios que rodean a sus establecimientos de acuerdo con los lineamientos consignados en el Anexo de Paisajismo de la Zona Franca.

❖ Las áreas contratadas por los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas orientadas a futuras expansiones serán mantenidas libres de malezas, basura o


escombros, reservándose Zonamerica el derecho a limpiarlas por cuenta y costo del Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada.

❖ Dentro de las áreas comunes de esparcimiento, Zonamerica ha dispuesto espacios para la toma de alimentos y/o de refrigerios para el público en general y se encargará de la limpieza y mantenimiento de estos espacios. Algunos de estos espacios podrán contar con elementos de cocina, electrodomésticos, sillas, mesas, entre otros elementos relacionados. Sin embargo, será obligación de las personas que hagan uso de estos espacios el debido cuidado, respeto y limpieza que se requiere para mantenerlos en orden y en permanente disposición para el uso de otras personas.

❖ En los espacios antes indicados, Zonamerica no garantiza una silla y/o mesa para cada persona que pueda hacer uso de los espacios de esparcimientos descritos, así como tampoco electrodomésticos necesarios; por tanto, en horas de mayor demanda su uso estará limitado a la cantidad de elementos disponibles.

❖ Solo se podrán elaborar y/o preparar alimentos en los locales destinados por Zonamerica para ello.

❖ Zonamerica se reserva el derecho de impedir el ingreso de proveedores de alimentos que no cumplan con la normativa vigente y aplicable a este tipo de elementos.

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 11 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

❖ El Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada dispondrá, en los casos que corresponda, de la utilización de un espacio exclusivo dentro del local para la alimentación de su personal. Queda prohibido a los empleados y/o colaboradores ingerir alimentos fuera de estas áreas o de las reservadas en la Zona Franca para tales fines, y particularmente en la parte exterior de los establecimientos y locales. Asimismo, está prohibido el ingreso a un local que provea servicios gastronómicos con cualquier tipo de alimento que sea ajeno al referido local.


❖ No se autorizará ningún tipo de venta callejera de alimentos por parte de empresas o individuos dentro de la Zona Franca. En cualquier caso, las personas podrán acceder a este tipo de alimentos en las porterías de acceso a la Zona Franca. En cualquier caso, Zonamerica se reserva el derecho de no permitir el ingreso de estos alimentos si la entrega ocasiona bloqueos, afecta el flujo de vehículos y/o personal o genera afectación paisajística en la Zona Franca.

❖ Los trabajadores de los establecimientos de cualquiera de los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas podrán ingresar a la Zona Franca alimentos

preparados para su consumo individual, pero no podrán realizar ningún tipo de elaboración, producción o venta de alimentos dentro de la Zona Franca y no podrán hacer uso de los espacios de Zonas Comunes para conectar dispositivos con este fin

❖ Además de los espacios antes mencionados, Zonamerica ha dispuesto de espacios especiales dentro de la Zona Franca como Cafés y Restaurantes para uso y disfrute de las personas que conforman la Comunidad Zonamerica y para visitantes que ingresen a la Zona Franca. Estos espacios podrán ser administrados directamente por Zonamerica o a través de terceros debidamente autorizados para ello y quienes se encargarán de proveer los alimentos dentro de estos espacios. El acceso a estos espacios especiales será libre y su uso será única y exclusivamente para el consumo de los alimentos que allí se ofrecen y por lo tanto, se prohíbe el ingreso de otro tipo de alimentos y/o empaques de poliestireno.

❖ Al igual que las demás áreas de esparcimiento, estos espacios podrán ser alquilados por Zonamerica a los Usuarios Calificados, Empresas Autorizadas o terceras personas y para ello, deberá elevar su solicitud al área Comercial de Zonamerica.

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 12 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

8. Ingreso de personas a la Zona Franca

❖ Los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas aceptan que el ingreso de personas a la Zona Franca será materia de control, conforme a lo dispuesto en las normas que regulan el régimen de zonas francas en Colombia, y que a su vez resulta ser de interés común y parte esencial de la seguridad de ésta.


❖ El control de acceso a la Zona Franca requerirá por parte de los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas de una notificación previa a Zonamerica, en la cual deberá relacionar a cada empleado o visitante con todos los datos de identificación que Zonamerica solicite. Por su parte, Zonamerica suministrará una tarjeta de acceso RFID y/o TAGs vehicular a estas personas en función de los acuerdos comerciales que suscriba con los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas y con las cuales se acreditará la autorización de ingreso.

❖ Zonamerica podrá no autorizar el ingreso de aquellas personas definidas por los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas o a quienes se hayan comprobado conductas que violen lo dispuesto en este Reglamento, que en definitiva resulten inadecuadas para el desempeño de actividades dentro de la Zona Franca. A estos efectos, cada Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada deberá ingresar y mantener actualizada en el sistema

de acceso provisto por Zonamerica una lista con las altas y bajas posteriores en su plantilla de personal, así como de todas aquellas personas que ingresen a la Zona Franca a su solicitud (proveedores y visitantes). Zonamerica ejercerá este derecho basándose para ello exclusivamente en el interés general de los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas y en el normal desarrollo de las actividades en la Zona Franca.

❖ Zonamerica efectuará controles aleatorios de inspección a las personas y vehículos que ingresen a la Zona Franca. Mediante estos controles se revisarán las pertenencias de las personas que ingresan o salen a través de los accesos peatonales o de los accesos vehiculares. Cuando se trate de visitantes, los Usuarios Calificados y/o Empresas de Apoyo deberán registrar en la Plataforma de Acceso de Zonamerica, los equipos portátiles que ingresarán a la Zona Franca. En el evento de no haberse registrado, el guarda de seguridad de la Portería de Acceso lo registrará el equipo en el formato asignado para ello.

❖ Al tratarse de una zona franca, será responsabilidad de los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas informar a sus visitantes sobre los controles dispuestos para el ingreso y salida de la Zona Franca, los cuales implican no solamente el registro

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 13 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

de los equipos portátiles de cómputo sino también el aviso y la verificación en las Porterías sobre el ingreso de bienes o materiales sujetos a control por parte del régimen de zonas francas vigente en Colombia.

❖ Los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas deberán mantener actualizada la información de su personal en el sistema de acceso provisto por Zonamerica. Cuando Zonamerica entregue una tarjeta de acceso y la misma sea extraviada por parte del personal del Usuario Calificado o Empresa Autorizada, dicho evento deberá ser comunicado de forma inmediata a Zonamerica y estará a cargo de éstos asumir el costo del reemplazo de la tarjeta así como de efectuar el retiro de dicha persona del listado de ingresos autorizado a través del sistema provisto por Zonamerica; para ello, Zonamerica efectuará el respectivo cobro al Usuario Calificado o Empresa Autorizada conforme a los precios vigentes al momento de la solicitud.


❖ Zonamerica se reserva el derecho de impedir el ingreso o exigir que se retire de la Zona Franca a toda persona intoxicada por consumo de alcohol, drogas o que se encuentre bajo su influencia y de igual manera, todas aquellas personas cuyo estado de alteración pueda afectar tanto a las personas como a los bienes en la Zona Franca. Aquellas personas que contravengan las disposiciones del presente Reglamento Interno en cualquiera de sus disposiciones

podrán ser retiradas de la Zona Franca y vetadas para su futuro ingreso.

❖ Dentro de cualquiera de los recintos cerrados y zonas comunes con la identificación de zona libre de humo ubicados en la Zona Franca, se encuentra prohibido fumar conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente. Sin embargo, Zonamerica ha dispuesto determinados espacios para fumadores, los cuales cuentan con la señalización correspondiente. Esta restricción aplica de igual manera para todos aquellos elementos que puedan generar humo y que por ende, puedan generar la activación de los sistemas de detección y prevención de incendios.

❖ Los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas deberán informarle a Zonamerica, de manera previa y con la debida antelación, todo ingreso de personas a la Zona Franca cuyo ingreso no se considere como permanente, como es el caso de los visitantes o proveedores. Los ingresos extraordinarios, entendiendo éstos como aquellos que se anuncian sin la debida anticipación, deberán ser tramitados a través del sistema de control de acceso dispuesto por Zonamerica, donde igualmente deberán registrar los equipos que éstos pretendan ingresar a la Zona Franca.

❖ Zonamerica se reserva el derecho de efectuar y adelantar reuniones y/o capacitaciones para todo el personal que ingresa a la

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 14 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

Zona Franca, con el fin de informar sobre las disposiciones contenidas en este documento y sobre demás temas que considere de interés para el correcto funcionamiento de la Zona Franca.

❖ Para el ingreso de los menores de edad, el usuario calificado y/o empresa autorizada deberá registrarlo en la plataforma de

acceso del parque, y deberá asumir la exclusiva y total responsabilidad de cualquier situación que suceda con el menor.

❖ Para el ingreso de mascotas al parque las personas deberán cumplir con el procedimiento establecido por parte de Zonamerica.

9. Estacionamiento y tráfico vehicular

❖ De acuerdo con el plan maestro de desarrollo de la Zona Franca y por cada (40m²) de áreas rentables, Zonamerica ha dispuesto de áreas limitadas dentro del parque para el estacionamiento de vehículos, cuya disponibilidad de uso dependerá única y exclusivamente del orden de llegada a la Zona Franca (first to come first to serve).

❖ Sin perjuicio de lo anterior, Zonamerica podrá a su criterio disponer de los espacios para el estacionamiento para usos particulares y de acuerdo con las negociaciones comerciales con los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas de la Zona Franca.


❖ Los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas de la Zona Franca deberán atender las indicaciones de los Guardias Reguladores de Tránsito y cumplir estrictamente las normas de tránsito vigentes, en especial, el límite de velocidad máxima de 20 KM/Hora para circular dentro de la

Zona Franca. Asimismo, deberán respetar los espacios destinados para el estacionamiento de vehículos particulares, así como hacer cumplir las disposiciones por parte de su personal.

❖ El personal de cada Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada podrá estacionar en los lugares que le hayan sido asignados específicamente en los casos en que así se haya pactado contractualmente, así como en los espacios de libre estacionamiento de la Zona Franca.

❖ Adicionalmente, Zonamerica cuenta con un determinado número de estacionamientos cuyo uso se encuentra restringido para uso exclusivo de personas con movilidad reducida, vehículos clasificados como ZEV, PZEV, SULEV, ULEV y LEV¹ y puntos de recarga de vehículos eléctricos, además de 108 espacios para estacionamiento de motocicletas, los cuales se identifican con colores específicos para permitir su fácil ubicación.

¹ Clasificación de Vehículos por Emisión de Contaminantes.

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 15 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego



Para hacer uso de estos parqueaderos especiales, Zonamerica solicitará que presenten la respectiva documentación que acredite la condición del vehículo o de la persona que está haciendo uso del parqueadero.

❖ A los efectos de simplificar la tarea de control de ingreso vehicular a la Zona Franca, los vehículos autorizados recibirán un TAG RFID que deberá ser colocado en forma permanente y visible de acuerdo con las instrucciones brindadas por Zonamerica. Zonamerica suministrará estos elementos en función de las negociaciones comerciales y cada TAG adicional que sea solicitado, deberá asumidos por los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas de acuerdo con las tarifas vigentes al momento de la solicitud.


❖ Zonamerica se reserva el derecho de retirar todos aquellos vehículos que cuenten con un TAG RFID y que permanezcan por más de (48) horas estacionadas en la Zona Franca y respecto de los

cuales no se haya notificado de manera previa al departamento de seguridad de Zonamerica, sobre las razones de este hecho. De igual manera, esta potestad aplicará para todos aquellos vehículos que no cuenten con un TAG RFID y que permanezcan por más de (48) horas estacionadas en la Zona Franca, sin que se hubiese notificado de manera previa al departamento de seguridad de Zonamerica, las razones de tal hecho. Sí transcurridos (5) días contados a partir del primer aviso de retiro el vehículo no ha sido retirado de la Zona Franca, Zonamerica cobrará los días de estacionamiento.

❖ Todas las maniobras de carga y descarga de los vehículos de transporte se realizarán en las áreas previstas y aceptadas por Zonamerica. En ninguna circunstancia se admitirá su estacionamiento en las calles y/o en los andenes de la Zona Franca. El incumplimiento de esta medida tendrá las consecuencias descritas en el Capítulo de sanciones del presente Reglamento.

❖ Los vehículos de carga sólo accederán y saldrán de la Zona Franca por los accesos destinados a tales efectos, donde serán revisados por el personal destinado para ello.

❖ Los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas podrán gestionar la utilización de vehículos para uso exclusivo dentro de la Zona Franca para facilitar el movimiento de los funcionarios y

 ZONAMERICA	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 16 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

visitantes a sus locales, así como los vehículos de transporte de personal que se utiliza para trasladar a su personal desde o hacia la Zona Franca. Zonamerica se reserva el derecho de aprobar las especificaciones del citado vehículo y de reglamentar su uso, más allá de las presentes disposiciones comunes.

❖ No se permitirá el estacionamiento de camiones, trailers u otros medios de transporte de carga sin fuerza motriz propia, fuera de los lugares reservados para tal fin y en las condiciones que establezca Zonamerica. Así mismo, no se permitirá el acceso de cualquier vehículo que presente fallas mecánicas visibles que puedan poner en peligro a los transeúntes, al personal que labora en la Zona Franca o a su infraestructura. De igual manera, no se permitirá el ingreso de vehículos cuyos tubos de escape excedan los límites de

ruido o decibeles que imponen las normas vigentes.

❖ Se prohíbe el lavado de autos dentro de los espacios comunes de la Zona Franca, a excepción del caso en que el mismo sea realizado por empresas previamente autorizadas por Zonamerica. Para este servicio, el área de ATC no está autorizado para guardar o recibir llaves de vehículos.


❖ En caso de incumplimiento de estas obligaciones, Zonamerica se reserva el derecho de impedir la conducción de vehículos dentro de la Zona Franca por el período que se estime oportuno, de acuerdo con la gravedad de la infracción, previo aviso al infractor.

❖ Zonamerica proporciona de manera gratuita y sin responsabilidad el área de parqueaderos al interior del parque, razón por la cual no se responsabiliza por pérdidas, daños o hurtos realizados por terceros.

10. Seguridad en la Zona Franca

❖ Conforme a lo dispuesto por el régimen de zonas francas vigente en Colombia, Zonamerica es el encargado de garantizar y coordinar directamente o a través de terceros la prestación del servicio de seguridad dentro de la Zona Franca y particularmente sobre las áreas comunes con servicios que propendan al normal desarrollo de las actividades que ejecutan los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas.

❖ De acuerdo con lo anterior, Zonamerica no se hace responsable de aquellos bienes dejados en las áreas comunes de la Zona Franca, así como tampoco sobre aquellos bienes u objetos personales que se encuentren al interior de los vehículos que sean estacionados en la Zona Franca.

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 17 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

❖ Cualquier Usuario Calificado o Empresa Autorizada que desee la prestación de servicios de seguridad privada dentro de sus instalaciones, podrá contratarlo por su propia cuenta y riesgo y con la empresa de seguridad que considere adecuada. Sin embargo, tendrá la posibilidad de solicitar la prestación de este servicio con Zonamerica, quien podrá ejecutarlo a través de la Compañía de Seguridad que brinda el servicio en la Zona Franca, obteniendo de esta manera mejoría en los costos y tiempos asociados a la prestación de este servicio.

❖ En todos los casos en que el referido servicio sea contratado con una empresa de seguridad diferente a la contratada por Zonamerica, deberá ser notificada previamente al Área de Operaciones de Zonamerica. Estos esquemas de seguridad en ningún momento podrán interferir con la normal operación de la Zona Franca y de los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas, y a su vez, deberán propender por lograr una correcta sinergia con el esquema de seguridad establecido por Zonamerica para la seguridad de la Zona Franca.


❖ Conforme a lo dispuesto por las normas que regulan el régimen franco en Colombia, está prohibido el ingreso de armas a la Zona Franca. Se exceptúan de esta prohibición las armas de dotación

utilizadas por los cuerpos de seguridad del Estado, autoridades aduaneras y las que utilizan las empresas de seguridad, debidamente autorizadas en Colombia. El control y manejo de éstas se regula en Protocolo de Ingreso y Estadía de Escoltas, el cual forma parte integral de este Reglamento como Anexo.

❖ El ingreso a la Zona Franca de los esquemas de seguridad privados para personas determinadas será autorizado por parte de Zonamerica, previa solicitud formal que eleve el Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada y cuya solicitud deberá cumplir con lo dispuesto en el Protocolo de Ingreso y Estadía de Escoltas.

❖ Zonamerica autorizará el ingreso a la Zona Franca del personal de las empresas de seguridad privada encargadas de transportar dinero. Para ello, el Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada que requiera de este servicio, deberá notificarlo previamente a Zonamerica, quien fijará las condiciones para tal acceso.

❖ Zonamerica cuenta con un circuito cerrado de televisión que monitorea las (24) horas del día el perímetro y las zonas comunes de la Zona Franca y a su vez, está en capacidad de suministrarle a las autoridades competentes hasta (7) días de grabación de video.

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 18 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

11. Uso de los Locales


❖ Los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas deberán utilizar los locales asignados de acuerdo con el objeto del Contrato suscrito con Zonamerica y a las disposiciones del presente Reglamento Interno, siendo responsables del buen uso y mantenimiento de dichos locales o espacios. Asimismo, los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas son responsables del buen uso de las áreas comunes de la Zona Franca.

❖ A los efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en el literal anterior, Zonamerica se reserva el derecho de efectuar las actividades de control que correspondan en cada uno de los locales y demás áreas asignadas a los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas, incluso realizando inspecciones periódicas.

❖ Las mudanzas de los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas deberán ser coordinadas con las áreas de Proyectos o Infraestructura y Operaciones de Zonamerica, de manera previa y con y una antelación no menor a (48) horas, informando la fecha, el horario y la duración estimada de la misma. Zonamerica analizará esta solicitud, reservándose la facultad de proponer una fecha alternativa a efectos de minimizar las molestias a otros Usuarios Calificados y/o Empresas

Autorizadas. En cualquier caso, los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas serán responsables del cuidado de las áreas comunes y de la limpieza de éstas, una vez haya finalizado el proceso de mudanza.

❖ Toda mudanza que adelanten los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas deberá contar el pago de un depósito a ordenes de Zonamerica y por el monto que ésta defina, el cual dependerá de la magnitud, tiempo y condiciones especiales de la mudanza que se solicita. La finalidad de este depósito será la de cubrir los daños que la mudanza pueda ocasionar a la infraestructura del Edificio o bienes de terceras personas; por tanto, al inicio como al final de la actividad, el Departamento de Operaciones junto con el solicitante efectuarán un análisis de los espacios autorizados para la mudanza y verificarán los daños que se hubiesen podido manifestar, descartando de dicho depósito las sumas que correspondan a las reparaciones. Si el monto del depósito no cubre los daños efectuados, el Usuario Calificado y/o Empresa de Apoyo que solicitó la mudanza, deberá cancelar los montos que excedan dicha suma. Sí, por el contrario, la mudanza no ocasiona daño alguno, Zonamerica devolverá la suma depositada por el Usuario Calificado y/o Empresa de Apoyo.

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 19 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

❖ El Área de Infraestructura y Operaciones de Zonamerica definirá las rutas de acceso a los Edificios para la realización de la mudanza, su horario y a su vez, definirá los sitios para el estacionamiento de los vehículos con los cuales se adelanten estas labores.

❖ Para tal efecto, el uso de los ascensores dispuestos en los edificios podrá ser utilizado bajo autorización de Zonamerica y se deberá dar estricto cumplimiento a las indicaciones y disposiciones contenidas en el Capítulo #12 de este Reglamento.

❖ En caso de mudanzas contratadas con terceros, durante el traslado el Usuario Calificado y/o Autorizada deberá contratar a su costo, vigilancia proporcionada por Zonamerica.

❖ Toda mudanza de los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas deberá ser informada previamente y con la misma antelación señalada en el literal c) del presente punto al Departamento de Gestión y Control de Inventarios, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas que regulan el régimen de zonas francas en Colombia. En caso de que la mudanza se efectuó por fuera del horario de lunes a viernes de 07:30 a 19:00 y sábados de 08:00 a 12:00, el Departamento de Gestión y Control de Inventarios facturará el servicio adicional que se requiera para estos efectos y de acuerdo con las tarifas vigentes


para el momento de la realización de esta actividad.

❖ Ningún Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada podrá alterar o cambiar las cerraduras de las puertas de acceso al local asignado, sin importar su tipo (mecánica, electromagnética, etc.) sin la previa autorización por parte de Zonamerica. En tal caso, deberá proveer a Zonamerica de un medio de acceso al mismo, tal como llaves, tarjeta de acceso, etc.

❖ Zonamerica se compromete a utilizar dicho medio solamente en caso de emergencia o para reparaciones programadas con el Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada. En caso de no disponerse del medio necesario y ante la sospecha de siniestro o emergencia, Zonamerica podrá acceder al local de la manera que sea necesaria. En este caso, el Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada se abstendrá de elevar reclamo alguno ante Zonamerica por los perjuicios que se llegaren a presentar y adicionalmente, deberá asumir los costos de reparación que se generen.

❖ Los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas que deseen modificar el sistema de control de acceso instalado por Zonamerica, o instalar su propio sistema de control de acceso, deberán comunicarlo a Zonamerica para coordinar los distintos trabajos al respecto.

❖ Todas las obras de construcción o adecuación que puedan llevar a

 ZONAMERICA	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 20 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

cabo los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas deberá ser ejecutada conforme a lo dispuesto en el Manual de Construcción y al Vitrinismo que establezca y apruebe Zonamerica, los cuales forman parte integral del presente Reglamento como Anexos.

❖ Ninguna estructura, cercado, pared, cambio estructural, área externa de depósito u oficina, de estacionamiento u otra mejora o cambio interno, temporal o permanente, podrá iniciar por parte de los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas sin haber recibido la autorización expresa por parte del Proyectos o Infraestructura y Operaciones de Zonamerica.


❖ Con el fin de obtener la autorización por parte del Área de Proyectos o Infraestructura y Operaciones de Zonamerica, los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas, previo al inicio de las obras, deberán presentar los planos y especificaciones correspondientes, incluyendo todos los datos técnicos necesarios para su evaluación. En particular, deberán incluir los proyectos arquitectónicos, estructurales, sanitarios, eléctricos y de aire acondicionado, y si hubiera lugar, los objetivos y naturaleza de las modificaciones propuestas, localización, materiales a utilizar, etc.

❖ Todas las solicitudes tendientes a la ejecución de trabajos o mejoras dentro de la Zona Franca deberán estar sujetas a las

indicaciones, recomendaciones y exigencias que establecen el Manual Interno de Construcción y Documentación de Obra y el Manual de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, los cuales forman parte integral del presente Reglamento como Anexos. En caso de que estas solicitudes impliquen la obtención o modificación de licencias ante las entidades de control correspondientes, éstas deberán ser tramitadas a través del Área de Proyectos o Infraestructura y Operaciones y los costos asociados serán asumidos por el Usuario Calificado y/o Empresa de Apoyo solicitante.

❖ Zonamerica contestará dicha solicitud dentro de los (15) días calendarios siguientes a la presentación de la propuesta, siempre y cuando ésta cumpla con todos los requisitos establecidos en el Manual Interno de Construcción.

❖ Zonamerica no emitirá aprobación alguna de ningún cambio que modifique o afecte la estabilidad fachada o mejoras que se proyecten en el área existente entre los locales y la calle, o que modifiquen la altura de los locales. En caso de incumplimiento, además de las sanciones establecidas en el presente Reglamento, los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas deberán hacerse cargo de los costos que impliquen la recomposición de las cosas modificadas a su estado anterior.

 ZONAMERICA	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 21 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

❖ Los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas que realicen mejoras en su local con arquitectos externos, deberán suministrar, luego de la aprobación del proyecto por el Área de Proyectos o Infraestructura y Operaciones de Zonamerica y previo al inicio de las obras, las respectivas licencias de construcción y demás permisos que correspondan.

❖ Cuando un Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada realice una obra por cuenta propia, la misma deberá contar con un Técnico de Referencia y/o contratista principal, el cual deberá ser informado a Zonamerica previo al comienzo de los trabajos aprobados.

❖ El Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada se obligan a retirar a su costo los escombros que genere con ocasión de cualquier obra que realice. En caso de omisión, Zonamerica podrá hacerlo y solicitar el reembolso más una penalidad igual al valor que se deba reembolsar.

❖ El Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada, en ocasión de realizar una obra en su local contratando a terceros, además de dar cumplimiento las licencias de construcción deberán con todas las normas laborales y de seguridad, así como las de medio ambiente, ya sean de carácter nacional o municipal. El usuario será responsable de los accidentes o daños que se generen en su obra.

❖ El contratista que realice las obras para el Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada deberá presentar un seguro contra todo riesgo construcción que cubra los daños que pueda llegar a sufrir la infraestructura asociada a la Obra, independientemente de la causa que genere el daño; lo cual incluye sin limitación los daños causados durante la ejecución de la Obra por cualquier causa, impericia, descuido, incendio y explosión, corto circuito y/o anexos de terremoto, erupción volcánica, tsunami, maremoto, HMAACC, AMIT y terrorismo. El valor de este seguro corresponderá al cien por ciento (100%) del Valor del Contrato y con una vigencia igual a la del Contrato de Obra y sus prórrogas. Dentro de esta póliza se deberán amparar:

- Los errores de diseño, construcción o defectos de los materiales utilizados por el **CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas y el amparo de vecindades.


- Propiedades existentes.

- Inundación y riesgos geotécnicos.

- Mantenimiento simple (4 semanas).

- Hurto calificado y Simple.

❖ Los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas que contraten con terceros servicios de reparación o mantenimiento de bienes propios, serán responsables

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 22 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

por los posibles daños causados a otros Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas o a los espacios comunes y por la limpieza de las áreas que se utilicen, la que se efectuará en forma inmediata.

❖ Zonamerica se reserva el derecho de verificar y de inspeccionar aquellos trabajos que hayan sido previamente aprobados y ejecutados por terceros para los Usuarios Calificados y/o Autorizados.

12. Uso de los Ascensores


Los ascensores de los edificios son solo para el traslado de personas y no se podrá utilizar el ascensor para traslado de mudanzas y materiales con peso mayor al permitido, en caso de requerir transporte de carga se debe instalar el protector y tapete para evitar daños al equipo, estas actividades se deben coordinar con atención al cliente.

Normas de uso:

- No abrir las puertas de piso hasta que la puerta de la cabina este completamente abierta.
- No apoyarse nunca de las puertas.
- En caso de emergencia, pulsar el botón de alarma y esperar conservando la calma. No existe el

menor riesgo de caída o falta de aire.

- Si la cabina estuviera parada entre dos niveles y usted intenta salir, correrá el riesgo de CAER EN EL FOSO o quedar presionado entre la cabina y el piso, pudiendo ser fatal.
- Si un usuario, al usar el ascensor ensucia o causa derrames en el ascensor su limpieza corresponderá al usuario y deberá ser de forma inmediata.
- Los usuarios no podrán detenerse a esperar otra persona con la puerta del ascensor abierta, para no entorpecer el uso de este por los miembros de la comunidad.
- Cualquier falla o irregularidad en el funcionamiento debe reportarse a Atención al cliente.

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 23 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

13. Business Center del Edificio A

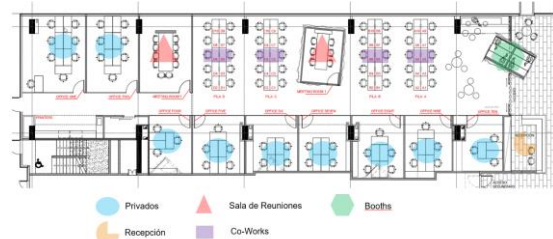
❖ El Business Center se encuentra ubicado en el primer piso del Edificio A y se trata de un espacio de carácter colaborativo y abierto, en el cual coexisten varios Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas y cada uno de ellos hace uso de una determinada cantidad de puestos de trabajo, compartiendo espacios comunes como salas de reuniones, centro de impresión, recepción, entre otros.









comunes como salas de reuniones, centro de impresión, recepción, entre otros.

❖ En la recepción del Business Center Zonamerica ha dispuesto un equipo de servicio al Cliente para la atención de las diferentes solicitudes relacionadas con este espacio y demás servicios que requieran los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas.

❖ Las (2) salas de reunión dispuestas tienen una capacidad de (7) y (10) personas respectivamente y para su uso deben ser reservadas previamente con el equipo de Atención al Cliente. En estos espacios se podrán consumir refrigerios durante las reuniones que se




❖ Al tratarse de un espacio de carácter colaborativo y con el fin de tener una mejor experiencia se recomienda lo siguiente:

	Evitar el ingreso con elementos de trabajo sucios
	Evitar comer en los escritorios, sobre todo si se trata de alimentos condimentados o de olor fuerte.
	Controlar el volumen de la voz y el de los dispositivos.
	Usar exclusivamente las papeleras para el depósito de papeles.
	Mantener el puesto de trabajo limpio y ordenado
	Usar los espacios asignados para fumar

adelanten. No se permite servir comidas condimentadas o con olores fuertes, el equipo de ATC está facultado para determinar el tipo de alimentos que se pueden ingresar.

❖ Los (2) booths cuentan con apoyo audiovisual y son ideales para reuniones cortas de no más de

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 24 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

(45) minutos. El uso de éstos deberá ser consultado con el equipo de Atención al Cliente. Si la reunión que va a realizar el usuario dura más de (45) minutos, deberán solicitar una sala de reuniones, sujeta a disponibilidad.

❖ Cada uno de los puestos de trabajo cuenta con una cajonera con su respectiva llave. En caso de pérdida de la llave, se deberá notificar al equipo de Atención al Cliente para su reemplazo. Los costos asociados a la entrega de una nueva llave estarán a cargo del Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada.

❖ De igual manera y solamente para los puestos abiertos Zonamerica ha dispuesto de lockers que serán entregados a los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas en función de las negociaciones comerciales, estos serán asignados de acuerdo al número de puestos abiertos, por cada 2 puestos se entrega un locker. Los servicios incluidos en las tarifas están descritos en la oferta entregada por parte de Zonamerica y aceptada por el cliente.

❖ En ningún caso, los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas podrán instalar dispositivos diferentes al equipamiento tecnológico instalado para la operación de la red del Business Center. En caso de requerirse, a través del equipo de Atención al Cliente se deberá elevar la solicitud y será el área de Tecnología de Zonamerica quien

evaluará el requerimiento y aprobará o no la instalación del equipo en cuestión.


❖ Únicamente podrán acceder al Business Center los usuarios Calificados y/o Empresas, que cuenten con puestos de trabajo en modalidad de alquiler, al interior del mismo.

❖ En caso que, los usuarios Calificados y/o Empresas, no porten su carnet, el personal de Atención al Cliente podrá dar el ingreso, únicamente si es reconocido, en caso contrario, se deberá hacer la validación en el Portal de Servicios.

❖ Los usuarios Calificados y/o Empresas deben recibir a sus visitantes en el counter de la Recepción de Atención al Cliente e ingresar con ellos, igualmente para la salida, deben acompañar a sus visitantes hasta la puerta. El equipo de ATC, no está autorizado para hacer apertura de puertas del BC.

❖ El uso del Coffee Point es exclusivo para los usuarios Calificados y que sean Empresas del Business Center.

❖ Los usuarios Calificados y/o Empresas, solo podrán hacer uso de sus puestos de trabajo, no podrán tomar prestados sillas contiguas, en caso de requerir espacios para reuniones, podrán hacer uso de los espacios colaborativos y/o de las salas.

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 25 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

14. Informática y de las telecomunicaciones

❖ Las líneas telefónicas son propiedad de Zonamerica o de la empresa a quien ésta delegue el servicio de telecomunicaciones y por lo tanto, no podrán ser transferidas, vendidas ni cedidas por los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas. Sin embargo, por determinación de los proveedores de Zonamerica, estas líneas podrán ser modificadas, previo aviso a los Usuarios Calificados y Empresas Autorizadas.

❖ Ningún operador de Internet o MPLS ingresa directamente a las oficinas o locales de ZONAMERICA. Todos los operadores se interconectan a nuestra red a través de dos cajas de registro que se encuentran alrededor del parque. La comunicación se hace por medio de nuestra red interna de fibra óptica GPON, bien sea a través de nuestros propios servicios o por medio de última milla o fibra oscura.


❖ Los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas no podrán instalar ningún tipo de antena dentro de la Zona Franca o equipos que puedan interferir con la red de la Zona Franca como Acces Points, routers, etc., sin la previa autorización de Zonamerica. Esto incluye antenas de microondas para enlaces punto a punto, antenas satelitales, antenas de televisión, etc. De llegar a requerirse, Zonamerica podrá

solicitar la realización de SITE SURVEY al interior de las empresas, y si llegase a identificar que se está generando algún tipo de interferencia y/o cualquier tipo de afectación hacia otras áreas o clientes de la Zona Franca, el Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada a cuenta propia deberá realizar las modificaciones que sean pertinentes hasta corregir la interferencia y/o afectaciones.

❖ Las canalizaciones externas a los locales son propiedad de Zonamerica y no pueden ser utilizadas por los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas para ningún fin.

❖ Los datos contenidos en los sistemas de información de Zonamerica que le brinden terceros o los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas, son propiedad conjunta de Zonamerica y del Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada. Ningún Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada podrá divulgar, bajo ningún concepto, información obtenida de dichos sistemas y que no le pertenezca.

❖ Los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas sólo podrán utilizar los puestos de conexión a la red para el propósito para el cual hayan sido contratados los mismos. Si los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas desearan conectar a ese puesto de

 ZONAMERICA	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 26 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

red, algún dispositivo que no sea una tarjeta de red de un PC (como ser, por ejemplo, Access Points, hubs, switches, routers, etc.) deberán solicitar previamente autorización por escrito a Zonamerica. Asimismo, en el caso de conectarse a Zonamerica vía router, los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas deberán informar a Zonamerica todas las direcciones de IP internas que configuren. Es decir, si los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas conectan por su cuenta un nuevo PC a su red, y le asignan una dirección de IP interna, deberán comunicarlo inmediatamente a Zonamerica o a quien ésta delegue el referido servicio.


❖ Zonamerica cuenta con una red para el uso invitados. La habilitación de usuarios para el uso de esta red deberá ser solicitada a través del área de Servicio al Cliente de Zonamerica. La velocidad de navegación y disponibilidad del servicio estará enmarcada por la cantidad de usuarios simultáneos que se encuentren conectados y no se garantizará por parte de Zonamerica una velocidad de navegación permanente. Así mismo, es responsabilidad de cada usuario de dicha red el buen uso que se dé para la navegación, teniendo en cuenta que Zonamerica podrá eliminar la sesión de navegación de quien se encuentre realizando actos que se puedan considerar que vayan en contravía del uso de "En TIC confío".

❖ Será responsabilidad de los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas, y sus visitantes, el licenciamiento de los equipos de cómputo o similares que requieran de una licencia de acuerdo con las leyes vigentes sobre la materia. Zonamerica podrá solicitar las licencias de los equipos que se encuentren en el interior de la Zona Franca y/o que se encuentren conectados y/o servicios instalados sobre la infraestructura de tecnología de Zonamerica.

❖ Zonamerica cuenta con una Política de Protección de Datos Personales de acuerdo con lo dispuesto por las normas que regulan esta materia, en la cual se detallan las finalidades para las cuales recolecta y trata los datos e información relevante de las personas que ingresan a la Zona Franca. Esta política de protección de datos personales puede ser consultada en


<https://web.zonamerica.com/colombia/wp-content/uploads/2022/11/JUR.PO.01-Politica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales-v1.pdf>

❖ Zonamerica no es el responsable del manejo de las redes de telecomunicaciones de celular que operen en el país y cuya señal puede aumentar o disminuir en la Zona Franca. Sin embargo, a su criterio podrá suscribir acuerdos con los diferentes operadores de telecomunicaciones con la finalidad de instalar antenas de celular u otros elementos relacionados.

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 27 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

15. Manejo de Residuos Sólidos

- ❖ Zonamerica cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos con alcance y aplicabilidad a toda la Zona Franca, el cual forma parte integral del presente Reglamento como Anexo #6.
- ❖ Zonamerica se hará cargo del retiro y la gestión de los residuos sólidos asimilables a domiciliarios que se generen dentro de la Zona Franca de acuerdo con el cronograma de recolección dispuesto por el Departamento de Operaciones. El costo de dicho servicio estará incluido dentro de los gastos comunes que los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas pagan mensualmente, hasta un volumen máximo diario por módulo, de acuerdo con una escala preestablecida por Zonamerica. El costo de la recolección de los residuos que excedan dicho volumen estará a cargo del Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada.
- ❖ En el caso de los residuos del tipo no asimilable a domiciliarios, tales como material de embalaje, pallets, espuma, entre otros, la gestión de estos será responsabilidad del Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada y deberá someterse a la normatividad aduanera vigente. De no ser posible, la gestión la realizará Zonamerica trasladando el costo que corresponda al Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada.
- ❖ Cada Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada será responsable de mantener los residuos de forma tal que los mismos no sean visibles desde la calle, pasillos ni desde los establecimientos adyacentes hasta tanto los deposite en los lugares asignados o sea la hora prevista para su retiro por parte del personal de Zonamerica o quien ésta designe.
- ❖ Es responsabilidad de los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas efectuar de manera previa a la recolección la debida separación en la fuente; a su vez, deberán ubicar, y mantener los residuos asimilables a domiciliarios y el material reciclable en los lugares o sectores designados para tal fin; ubicándolos embolsados en los recipientes y de acuerdo con los colores de identificación que determine Zonamerica.
- ❖ Los residuos que no se encuentren debidamente clasificados serán retirados y el costo generado por este motivo será trasladado al Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada.
- ❖ Las áreas de uso común, pasillos, andenes, etc. deberán mantenerse libres y despejadas, no autorizándose las mismas para la disposición de residuos de cualquier tipo, materiales de empaque, pallets, etc.

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 28 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

❖ Todos aquellos residuos peligrosos, no asimilables a domiciliarios, que el Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada deba o tenga para disponer, generados por su actividad, tales como tóxicos, químicos, peligrosos, corto punzantes, biológicos, etc. o cuyas características puedan afectar el medio ambiente, deberán ser gestionados por cuenta del Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada, solicitando la destrucción de los mismos de acuerdo al procedimiento establecido por la entidad ambiental respectiva, y guardando, en caso de aplicar, el cumplimiento de la normatividad que regula el régimen de zonas francas en Colombia.

❖ Hasta tanto no se autorice su destrucción o disposición final de estos residuos, deberán mantenerse en condiciones seguras de acuerdo con lo especificado por la normativa vigente para cada residuo en particular y bajo la responsabilidad del Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada.

❖ Acorde con nuestros principios de sostenibilidad y alineándonos a la política nacional de sustitución de plástico de un solo uso, Zonamerica determina el no uso de elementos fabricados en **ICOPOR** y se alinea con la normatividad legal vigente en todo lo relacionado a la disminución y sustitución de plásticos de un solo uso.

16. Seguridad y Salud en el Trabajo


❖ Los Usuarios Calificados o las Empresas Autorizadas se comprometen a mantener las normas de seguridad y salud en el trabajo, prevención y control de incendio e higiene previstas por los organismos competentes.

❖ Zonamerica cuenta con un Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias que aplica para toda la Zona Franca.

❖ El Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada deberá documentar, implementar y mantener un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias conforme a lo establecido por la normatividad

legal vigente, en el cual se identifique amenazas de origen natural y antrópicas y definir los medios de protección acorde a los riesgos y su alineación con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de Zonamerica.

❖ El Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada deberá contar con personal capacitado y entrenado en combate y prevención de incendios y primeros auxilios (brigada de emergencias), y deberá tener en buen estado y en lugares adecuados, los equipos para atención de emergencias que corresponda, a fin de proteger las instalaciones de la organización. El equipo para atención de

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 29 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

emergencias deberá cumplir con todas las especificaciones normativas, técnicas y legales vigentes.

❖ El usuario Calificado y/o Empresa Autorizada deberá garantizar el cumplimiento el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 en relación con el Certificado de Seguridad emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, el cual deberá renovarse conforme a la normatividad legal vigente.

❖ Los procesos de capacitación y entrenamiento de la Brigada de Emergencias de Zonamerica se llevarán a cabo a través de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) o en su defecto por recursos propios, para lo cual las brigadas de emergencias de los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas podrán asistir y participar con el fin de generar sinergias en los planes de ayuda mutua y respuesta ante emergencias. Si la participación o capacitación del personal de emergencias de los Usuarios

Calificados y/o Empresas Autorizadas genera sobrecosto para Zonamerica, éste deberá ser asumido por ellos, previo suministro de la información correspondiente.

❖ Conforme a la normatividad legal vigente, Zonamerica planeará y realizará simulacros de emergencias al menos (1) vez al año, para lo cual recomienda la participación de toda la población de la Zona Franca y el apoyo de la brigada de emergencia de cada Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas.


❖ El Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada una vez se instale en la Zona Franca, deberá asistir a la inducción de seguridad y salud en el trabajo que imparte Zonamerica y al menos una (1) vez al año, deberá realizar reinducción para todos sus colaboradores. Así mismo, los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas deberán participar en los simulacros que programe Zonamerica en la Zona Franca.

17. Fotografías y videos en la Zona Franca

❖ Los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas y el personal asociado a estas empresas podrán tomar fotografías o grabar videos dentro de la Zona Franca sin restricción alguna, siempre y cuando su finalidad no sea para fines publicitarios.

❖ Cuando la finalidad de las fotografías sea publicitaria o para

temas corporativos, el Usuario Calificado y/o Empresa de Apoyo deberán solicitar autorización a Zonamerica a través del área de Atención al Cliente, indicando los detalles de las actividades a realizar, fechas y horarios, así como la indicación y relación de los equipos que serán utilizados para tal efecto, con el fin de cumplir de esta manera con los controles

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 30 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

establecidos por el Departamento de Gestión y Control de Inventarios.

❖ De igual manera, la solicitud que se eleve en tal sentido podrá incluir el uso de las áreas o espacios comunes de la Zona Franca y por tanto, Zonamerica podrá autorizar o no su uso para los fines señalados.

❖ En caso de que los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas utilicen drones para la toma de fotografías o videos, serán los responsables de los posibles daños que pudiesen ocasionar a Zonamerica o terceras personas. De igual manera, deberán cumplir con la normatividad vigente que regule esta materia en Colombia.

18. Incumplimiento del Reglamento y Sanciones

❖ Para los efectos del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, Zonamerica ha establecido las siguientes sanciones, que serán analizadas y aplicadas en función de la gravedad del hecho, reiteración y otros aspectos, previa aplicación del procedimiento que en este capítulo se detalla:

- a) Suspensión o cancelación de labores y actividades.
- b) No permitir el cargue o descargue de vehículos.
- c) Negar el acceso de vehículos a la Zona Franca.
- d) Suspender temporal o definitivamente el ingreso de personas a la Zona Franca.


❖ El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento será informado por Zonamerica mediante llamados de atención que se notificarán directamente a los infractores de manera verbal y por escrito, quienes en el ejercicio del derecho al debido proceso, podrán sustentar la no aceptación del

llamado de atención dentro de los (3) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, presentado un escrito ante el Departamento de Zonamerica que hubiese efectuado este llamado de Atención.

❖ El Área Jurídica de Zonamerica, analizará la respuesta presentada por el presunto infractor y sus respectivos soportes, determinado si levanta o no el llamado de atención.

❖ Para la aplicación o imposición de las sanciones contempladas en los literales d) y e) y en caso de llamados de atención reiterativos comprobados por la comisión del mismo hecho, Zonamerica ha dispuesto de un Comité de Evaluación que estará conformado por la Gerencia General, la Gerencia Administrativa, la Gerencia Comercial y el Jefe Jurídico, quienes a su vez deberán cumplir con el siguiente procedimiento:


1. El Departamento correspondiente de

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 31 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

- Zonamerica informará al Comité de Evaluación sobre la ocurrencia del hecho materia de investigación y presentará los soportes necesarios para su análisis y revisión.
2. El Comité de Evaluación Zonamerica analizará los soportes presentados y podrá requerir más información en caso de ser necesario. De igual forma, si lo considera necesario y pertinente, el Comité de Evaluación a través del Departamento Comercial de Zonamerica podrá citar a las personas involucradas para los efectos de ampliar la información respectiva.
 3. Concluida la etapa de revisión, el Comité de evaluación impondrá o no las sanciones que correspondan y a través del Departamento Comercial notificará su decisión al Usuario Calificado y/o Empresa Autorizada o a las personas asociadas a éstas que hubiesen cometido la infracción establecida.
 4. Una vez notificado al infractor y en el ejercicio del debido proceso, podrá presentar su respuesta a la infracción en un plazo no mayor a (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.
 5. El Comité de Evaluación tendrá un plazo de (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta del infractor, para analizar y resolver su petición.
- ❖ El incumplimiento reiterado de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno por parte de los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas, será considerado incumplimiento del Contrato de Arrendamiento que suscriban estas personas o empresas con Zonamerica, generándose causal de rescisión de éste por incumplimiento, sin responsabilidad alguna para Zonamerica.

19. Modificaciones al presente reglamento

- ❖ El presente Reglamento Interno podrá ser modificado unilateralmente cada (6) meses por ZONAMERICA, la que procurará en todos los casos no alterar las condiciones establecidas en los contratos suscritos con los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas ya instalados en la Zona Franca.
- ❖ Toda modificación será comunicada por escrito y socializada a los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas por parte de ZONAMERICA, y sus efectos entrarán a regir a partir de (30) días calendario siguientes a la fecha en que se notifique dicha comunicación.

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 32 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

20. Anexos

Son parte integrante del presente Reglamento y se registrarán por el mismo en todo lo aplicable, los siguientes documentos anexos:

- Anexo I: Control de Armas.
- Anexo II: Procedimiento Ingreso y Estadía de Escoltas
- Anexo III: Manual Interno de Construcción y Documentación de Obra
- Anexo IV: Manual de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
- Anexo V: Plan de Gestión Integral de Residuos
- Anexo VI: Condiciones Generales para el Suministro de Energía Eléctrica
- Anexo VII: Instalaciones Eléctricas dentro de la Zona Franca.


21. Contacto

❖ Para los efectos del cumplimiento e información del presente Reglamento, los Usuarios Calificados y/o Empresas Autorizadas podrán contactar a los diferentes Departamentos de Zonamerica a través de los siguientes medios:

Departamento	Correo Electrónico	Teléfono (+57) (602) 3140000
Atención al Cliente	atcolombia@zonamerica.com	Ext. 501
Administración y Finanzas	administracioncolombia@zonamerica.com	Ext. 105
Comercial	alozano@zonamerica.com	Ext. 117
Operaciones	fnanez@zonamerica.com	Ext. 127
Tecnología	jrojas@zonamerica.com	Ext. 131
Gestión y Control de Inventarios	gcizaco@zonamerica.com	Ext. 123
Sistema Integrado de Gestión - HSEQ	sigzaco@zonamerica.com	Ext. 110

❖ Los datos de contacto podrán ser modificados discrecionalmente por Zonamerica e informados oportunamente a través de los canales oficiales dispuestos para tal efecto.

(Hasta aquí el Reglamento Interno de los Usuarios de Zonamerica)

	Código: MYR.RI.01	Versión: 4	Fecha de Vigencia: 01-08-2018	Página: 33 de 33
	Tipo de Documento: REGLAMENTO			Elaborado por: Raúl Piedrahita R.
	Nombre: REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ZONAMERICA			Aprobado por: Paula Urrego

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	01-08-2018	Creación del documento
02	24-01-2022	Actualización del documento
03	30-12-2022	Actualización del documento, se incluyen normas en el Business Center y prohibición de ingreso de Icopor a Zonamerica.
04	17-06-2024	Actualización del documento.